



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2019/MPS-GM-GDUel.



Sullana, 28 de Marzo del 2019.

VISTO: El Expediente Administrativo N°004694 del 11.02.2019, los administrados **Sr. Heber Heredia Burgos y Sra. María Fernanda Codarlupo Lizama de Heredia**, solicitan "Visación de planos para realizar trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio", del Predio ubicado en Calle Leoncio Prado N°501 y Transversal Arica Centro de Sullana, Barrio Sur, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que el administrado **Sr. Heber Heredia Burgos y Sra. María Fernanda Codarlupo Lizama de Heredia**, solicitan Visación de Planos para realizar trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, del Predio ubicado en calle Leoncio Prado N°501 y Transversal Arica Centro Sullana, Barrio Sur, Distrito y Provincia de Sullana.

Que, el artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la administración pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N°1403-2019/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 07.03.2019 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que con expediente del visto los administrados recurrentes solicitan "Visación de Planos para tramites de Prescripción Adquisitiva de Dominio", y con los requisitos y base legal establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad municipal, vigente a la fecha, señaladas en el N° 07 y 100, por lo que recomienda dar atención con lo solicitado, derivando los actuados a este despacho por cumplir con todos los requisitos establecidos de acuerdo a ley.

Que, estando informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2019/MPS-GM-GDUeI.

PAG. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **Procedente** la solicitud presentada por los administrados recurrentes **Sr. Heber Heredia Burgos y Sra. María Fernanda Codarlupo Lizama de Heredia**, sobre Visación de planos para trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a los recurrentes **Sr. Heber Heredia Burgos y Sra. María Fernanda Codarlupo Lizama de Heredia**, en su domicilio sito en Calle Leoncio Prado N°501 y Transversal Arica, Centro de Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING. ARTURO RAMOS RIVAS
GERENTE DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA



C.c:

- Interesado.
- SGDUyR.
- Archivo (2)
- GM
- SGI